DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACION JURIDCIA PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-022-2026, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

(12 DE AGOSTO DE 2026)

El comité evaluador, procede en atención a la delegación contenida en la Resolución Nº 007 de 2023 a dar respuesta a las distintas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección SAMC-022-2026, así:

Que mediante la sección mensajes el proponente CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR presentó observación el 12/08/2026 referencia CO1.MSG.9829873.

(...) "OBSERVACIÓN No. 1": CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR

Dentro del término establecido para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección SAMC-022-2026, respetuosamente solicitamos revisar y modificar lo señalado en el numeral 2.5 – LIMITACIÓN A MIPYME, en el cual se establece:
"El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme."
Consideramos que dicha afirmación no corresponde con el presupuesto oficial del proceso ni con el umbral vigente para la vigencia 2026, razón por la cual solicitamos a la Entidad revisar el fundamento utilizado para establecer que el procedimiento no es susceptible de limitación a MIPYMES.
1. Umbral vigente para la vigencia 2026
De conformidad con la información oficial publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con base en el valor determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral para determinar la procedencia de la limitación de convocatorias a MIPYMES durante la vigencia 2026 corresponde a:
US$125.000 = $511.708.497 COP.
Este valor constituye el referente que deben utilizar las entidades estatales para establecer si un proceso de contratación se encuentra dentro del rango económico susceptible de ser limitado a MIPYMES.
2. Presupuesto oficial del proceso SAMC-022-2026
De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, el presupuesto oficial del proceso asciende a:
QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($509.471.934).
Al realizar la correspondiente comparación:
Concepto Valor
Umbral MIPYME 2026 $511.708.497
Presupuesto oficial SAMC-022-2026 $509.471.934
Diferencia $2.236.563
En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso se encuentra $2.236.563 por debajo del umbral MIPYME establecido para la vigencia 2026.
Por tanto, desde el punto de vista del requisito económico, el proceso sí se encuentra dentro del rango de procesos susceptibles de limitación a MIPYMES.
3. Fundamento jurídico
El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece los presupuestos para la limitación de las convocatorias a MIPYMES.
En particular, la regulación dispone que la convocatoria podrá ser limitada cuando el valor del proceso sea inferior al equivalente de US$125.000, liquidado con la tasa de cambio determinada para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuando se reciban las solicitudes de las MIPYMES en los términos previstos en la normativa.
La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado expresamente que las entidades deben utilizar el valor determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para verificar si el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES.
En el presente caso, el presupuesto oficial de $509.471.934 es inferior al umbral vigente de $511.708.497, por lo cual no resulta técnicamente ni jurídicamente consistente afirmar, de manera anticipada y categórica, que:
"El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme."
Por el contrario, el proceso sí es susceptible de limitación a MIPYMES, quedando la procedencia efectiva de dicha limitación sujeta al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normativa, particularmente la presentación oportuna de las solicitudes correspondientes por parte de las MIPYMES interesadas.
4. Solicitud
Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad:
PRIMERO. Revisar el contenido del numeral 2.5 – LIMITACIÓN A MIPYME del proyecto de pliego de condiciones.
SEGUNDO. Corregir la afirmación según la cual el proceso "no es susceptible de limitarse a Mipyme", toda vez que el presupuesto oficial de $509.471.934 es inferior al umbral MIPYME vigente para 2026, correspondiente a $511.708.497.

TERCERO. Ajustar el proyecto de pliego y el cronograma del proceso, de manera que se garantice la posibilidad de que las MIPYMES interesadas presenten oportunamente sus solicitudes de limitación, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.
La presente observación se formula con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del marco normativo aplicable y los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y promoción de la participación de las MIPYMES en la contratación estatal.

RESPUESTA: En atención a la observación debe establecerse que de acuerdo al ordenamiento legal contrastado con la cuantía del proceso SAMC-022-2026, el proceso si es susceptible a limitación a MiPymes, que, si bien por error en el pliego de condiciones se indicó que el presente proceso no era susceptible de limitar a MiPymes, en razón a la cuantía el presente proceso si es susceptible de limitación a MiPyme.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($509.471.934,00)

Por otra parte, el valor determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral para determinar la procedencia de la limitación de convocatorias a MIPYMES durante la vigencia 2026 corresponde a:

US$125.000 = $511.708.497 COP.

Se colige de lo anterior que la suma establecida por el Ministerio de Comercio es superior al presupuesto oficial en consecuencia el proceso de contratación SAMC-022-2026 SI ES SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYMES.

CAMILO ANDRES SIERRA LOVERA
Director Operativo de contratación

Elaboro: Sara Quiroga Rodríguez/Profesional universitario SG - DC
Elaboró: Pola Gracia Algarra/Abogada especializada- Contratista SG-DC
Revisó y aprobó: Camilo Andrés Sierra Lovera/Director Operativo Dirección de Contratación